

Proceso Ejecutivo 11001310300920210012700
Demandante Banco Popular S.A.
Demandado Euro Cargo S.A.S. – Juan Gabriel Mejía Núñez
Secuencia de Radicación 8316 14/04/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/05/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MAYO VEINTICINCO (25) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920210012700

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **EURO CARGO S.A.S. y JUAN GABRIEL MEJÍA NÚÑEZ**, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 4400003047, así.

- a) Por el capital correspondiente a la cuota del 6 de agosto de 2020 al 5 de noviembre de 2020, el valor \$41.666.667.00 M/cte.
- b) Por el capital correspondiente a la cuota del 6 de noviembre de 2020 al 5 de febrero de 2021, el valor \$41.666.667.00 M/cte.
- c) Por el capital correspondiente a la cuota del 6 de febrero de 2021 al 5 de mayo de 2021, el valor \$41.666.667.00 M/cte.
- d) Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados a la tasa máxima lega desde la fecha de su exigibilidad, hasta el día de su pago;
- e) Por la suma de \$4.504.734, por concepto de intereses corrientes pactados al 1.49%, desde el día 6 de agosto de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2020;
- f) Por la suma de \$3.167.221, por concepto de intereses corrientes pactados al 1.49%, desde el día 6 de noviembre de 2020 hasta el 5 de febrero de 2021;
- g) Por la suma de \$2.490.844, por concepto de intereses corrientes pactados al 1.49%, desde el día 6 de febrero de 2021 hasta el 5 de mayo de 2021;
- h) Por la cuota de capital insoluto de la obligación, el valor \$124.999.999.00 M/cte.
- i) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima lega desde la fecha en que se radicó la demanda, hasta el día de su pago;

Proceso Ejecutivo 11001310300920210012700
Demandante Banco Popular S.A.
Demandado Euro Cargo S.A.S. – Juan Gabriel Mejía Núñez
Secuencia de Radicación 8316 14/04/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/05/2021

SEGUNDO- NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8, Decreto 806 de 2020 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.).

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

TERCERO- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

CUARTO - LÍBRESE por Secretaría comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

QUINTO - RECONÓZCASE Personería al Dr. GERMÁN PARRA GARIBELLO, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

DOS (2) AUTOS

LMGL

Proceso Ejecutivo 11001310300920210012700
Demandante Banco Popular S.A.
Demandado Euro Cargo S.A.S. – Juan Gabriel Mejía Núñez
Secuencia de Radicación 8316 14/04/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/05/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., _____ de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920210012700

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Euro Cargo S.A.S. – Juan Gabriel Mejía Núñez

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias de los demandados, de las entidades financieras enunciadas en la solicitud que se aporta. La medida se limita a la suma de \$375.000.000.00 M/cte. Secretaría obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

DOS (2) AUTOS

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

Proceso Ejecutivo 11001310300920210012700
Demandante Banco Popular S.A.
Demandado Euro Cargo S.A.S. – Juan Gabriel Mejía Núñez
Secuencia de Radicación 8316 14/04/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/05/2021

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**503397f69ad786dcac17283a70b98a459da725985b6a7d10e37e0dc243e
c948d**

Documento generado en 04/06/2021 07:14:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>